

## JUZGADO VEINTE DE FAMILIA

Bogotá D.C., seis (6) de octubre de dos mil veinte (2020)

El despacho toma nota que ya se cumplió con el emplazamiento **del señor SAMUEL CASALLAS CASTIBLANCO** de que trata el artículo 10 del Decreto 806 de 2020 en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

En consecuencia, el Juzgado le designa como curador ad-litem a un abogado de la lista dispuesta por parte de la Rama Judicial, lo anterior, en atención a la circular proveniente del Consejo Superior de la Judicatura (URNAO19-195) Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia, donde manifiestan que la designación del curador ad litem **recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión.**

**Si el curador ad litem aquí designado no acepta el cargo, o vence el término concedido para su aceptación, por secretaria proceda a su relevo sin necesidad de providencia que lo ordene, hasta tanto se consiga aceptación por alguno de los designados.**

Comuníquesele el nombramiento telegráficamente haciéndole las prevenciones de ley.

El despacho fija como gastos al curador ad litem la suma de trescientos mil pesos m/cte. (\$300.000).

Por otro lado, se requiere a la parte interesada para que intente la notificación del señor LUIS EDUARDO CASALLAS CASTIBLANCO conforme disponen los artículos 291 o 292 del Código General del Proceso (C.G.P.), o conforme lo establece el artículo 8º del Decreto 806 de 2020 a través de correo electrónico.

### NOTIFIQUESE

El Juez,

**GUILLERMO RAUL BOTTÍA BOHÓRQUEZ**

*(Firmado con firma electrónica)*

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA DE BOGOTA D.C. La providencia anterior se notificó por estado Nº 88 De hoy 7 DE OCTUBRE DE 2020 La Secretaria: DORA INÉS GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**Firmado Por:**

**GUILLERMO RAUL BOTTIA BOHORQUEZ**

**JUEZ CIRCUITO**

**JUZGADO 020 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA  
D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a1fb2a7a0566fbbee9a1be8dcb4145ed9362ba66db3344afc5c7b7adcdaf1a71**

Documento generado en 04/10/2020 11:09:12 p.m.